



Proceso: EJECUTIVO
Demandante: EDIFICIO PASEO SIMOIN BOLIVAR
Demandado: FEDEMAR
Radicación: 08433-40-89-002-2015-00761-00

INFORME SECRETARIAL.-

Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia arriba mencionada informándole que se encuentra pendiente de resolver la solicitud de fijar nueva fecha para llevar a cabo remate. Sírvasse proveer. Sírvasse proveer.
Malambo, 14 de agosto de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÒ
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO.
CATORCE (14) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que la solicitud presentada para señalar nueva fecha para llevar a cabo remate es procedente de acuerdo a la literalidad del artículo 457 del C.G.P, sin embargo, desde el último avalúo aprobado del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 041-52202 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, han pasado más de dos años, lo que hace forzoso concluir que antes de señalar nueva fecha se debe actualizar el avalúo catastral del bien material de la ejecución.

Siguiendo esta misma senda, tenemos que, a partir de este martes 3 de noviembre de 2020, el Área Metropolitana de Barranquilla (AMB) asumió la prestación del servicio público catastral en los municipios de Malambo, Galapa y Puerto Colombia, luego de haber sido habilitada como gestor catastral a través de la Resolución 602 de 2020 y surtirse el proceso de empalme con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), por lo que la entidad idónea para la expedición de avalúo catastral es el Área Metropolitana de Barranquilla (AMB), lo que hace necesario que la parte activa aporte certificación de avalúo catastral para adelantar lo solicitado.

Por lo antes narrado, esta agencia judicial no accederá a la solicitud de fijar nueva fecha para llevar a cabo remate presentada por el apoderado de la parte demandante y requerirá a las partes para que alleguen certificación de avalúo catastral expedido por el Área Metropolitana de Barranquilla (AMB) del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 041-52202 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad o en su defecto, se aporte avalúo comercial del mismo con el fin de valorar el justo precio del bien de acuerdo al ordenamiento jurídico.

Por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud presentada por la parte demandante para fijar fecha y hora para diligencia de remate del inmueble Embargado y Secuestrado identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 041-52202 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad.



SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que alleguen certificación de avalúo catastral expedido por el Área Metropolitana de Barranquilla (AMB) del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 041-52202 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad o en su defecto, se aporte avalúo comercial del mismo con el fin de valorar el justo precio del bien de acuerdo al ordenamiento jurídico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ**

03

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO

**La anterior providencia se notifica por Estado #132
Hoy, 15 DE AGOSTO DE 2023**

**LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA**

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3e5e82e2a881ec4386d34b8df37e6d79b53058306dfc66a778422257274513c**

Documento generado en 14/08/2023 05:34:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>